



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD DORADA

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación de Armenia mediante Resolución No. 0331 de abril 16 de 2004
NIT 800186769-5 DANE: 163001002496

RESOLUCIÓN RECTORÍA No. 059 de 2025

(Julio 23 de 2025)

Por medio de la cual se adopta y socializa el Protocolo Institucional para la asignación de cupos con criterios de Inclusión en la Institución Educativa Ciudad Dorada Armenia.

El Rector de la Institución Educativa CIUDAD DORADA del Municipio de Armenia Quindío en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115/94, Ley 715/2001 y Decreto 1075 de 2105, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, cuya garantía corresponde al Estado, la sociedad y la familia.

Que la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) dispone que el servicio educativo debe promover el acceso y permanencia de todos los estudiantes, sin discriminación alguna, y que las instituciones educativas deben organizar su oferta en condiciones de equidad y calidad.

Que el Decreto 1421 de 2017 reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, estableciendo ajustes razonables y apoyos necesarios para garantizar el acceso y permanencia escolar.

Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) establece la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, incluyendo el derecho a la educación.

Que la Ley 1448 de 2011 reconoce el derecho a la educación como parte de la reparación integral a las víctimas del conflicto armado.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante el documento "Lineamientos de política para la atención educativa a poblaciones vulnerables", orienta a las instituciones educativas para garantizar el acceso, permanencia y promoción de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad.

Que la Institución Educativa Ciudad Dorada Armenia ha diseñado un protocolo institucional que establece criterios claros para la asignación de cupos a estudiantes con discapacidad, víctimas del conflicto, población migrante, desplazados, entre otros grupos priorizados.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Adoptar el protocolo institucional para la asignación de cupos con criterios de inclusión, como instrumento oficial de gestión educativa en la Institución Educativa Ciudad Dorada Armenia, con el propósito de garantizar el acceso equitativo de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad y/o con necesidades educativas especiales, priorizando el respeto por sus derechos, la permanencia escolar y la inclusión efectiva.

ARTÍCULO 2: La asignación de cupos con criterios de inclusión debe priorizar el acceso y las garantías a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y/o con necesidades educativas especiales, así:

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN – PORCENTAJE DE VALORACIÓN

No.	Grupo Poblacional	Documentación complementaria requerida	Peso %
1	Población con Discapacidad (PcD)	Diagnóstico o certificado médico	20
2	Víctimas del conflicto	Registro en sistema Ruv	15
3	Desplazamiento	Registro de movilidad o atención por entidades oficiales	15
4	Población migrante	Situación de regularización, protección o vulnerabilidad	10
5	Riesgo de vulneración de derechos	Reporte por entidades como ICBF o Comisaría de Familia	10
6	Sisbén niveles 1–3	Registro Sisben	10

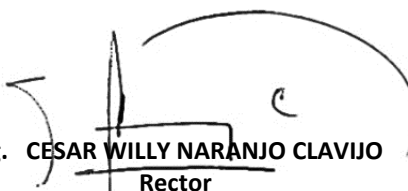
ARTÍCULO 3: Las actividades de priorización para la asignación de cupos con criterios de inclusión deben realizarse de acuerdo en el siguiente procedimiento:

1. Solicitud de cupo de manera presencial o por medios virtuales disponibles.
2. Verificación de la disponibilidad de cupos de acuerdo con población matriculada y registro SIMAT.
3. Priorización según criterios
4. Asignación de cupo
5. Verificación de soportes documentales
6. Registro de matrícula según disponibilidad de cupos
7. Activación de rutas de atención, si es pertinente al caso.
8. Inclusión en programas de beneficio escolar, según disponibilidad de cupos.
9. Seguimiento de asistencia regular a las actividades escolares.

ARTÍCULO 4: Socializar el protocolo con toda la comunidad educativa, incluyendo docentes, directivos, padres de familia y estudiantes, mediante el diseño de infografías para padres y comunidad en general, jornadas informativas, carteleras, medios digitales y reuniones institucionales.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en la ciudad de Armenia Q., a los veintitrés (23) del mes de julio de 2025.


Ing. **CESAR WILLY NARANJO CLAVIJO**
Rector

Dirección: B/Ciudad Dorada Frente a la Mz. 26 - Armenia
Correo Electrónico: ieciudadorada@semarmenia.gov.co